



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 12), el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutante solicita en documento digital 11, el emplazamiento de ejecutado por cuanto realizó la notificación y se fue devuelta por dirección incorrecta.

El despachó rechaza la solicitud de emplazamiento del ejecutado por cuanto no se han realizado las actuaciones pertinentes para la notificación en debida forma, dado que en el documento digital 11, no se aportó la notificación realizada al ejecutado, ni tampoco allegó la certificación de devolución de la misma, si bien lo menciona en el cuerpo del memorial no lo aporta, en consecuencia, no permite verificar si se realizó o no correctamente la notificación.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante también para que realice la notificación del ejecutado a la dirección física de manera correcta o a la dirección de correo electrónico dada en la notificación de la demanda ordinaria por el ejecutado; esto es: jorgeasarria@gmail.com (fl 164 proceso físico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5596cbba3c98ae40d2718d0f2178da962a6af06e1abf545e2842cad4e8f389bd**

Documento generado en 02/08/2023 06:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>